



Ministerio de Transporte ✓
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340206651** ✓

Fecha: **08-06-2010**

Bogotá, D.C.

Señor

MILTON PINEDA

Carrera 8a No 20- 14

Barrio Interlaken

IBAGUE – Tolima

Asunto: Tránsito – Requisitos Resolución 5991 de 2009

En respuesta a su solicitud radicada bajo el número 31308-2 del 27 de mayo de 2010, relacionada con la exigencia de los requisitos contenidos en la Resolución 5991 de 2009, le informo en cumplimiento del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

Se le manifestaba en la anterior comunicación que transcurridos tres años a partir de la inscripción del registro a persona indeterminada, el organismo de tránsito está en la obligación de cancelar de oficio el registro del vehículo, a menos que dentro de ese lapso un interesado adelante el trámite de traspaso a su favor. El interesado al que se hace alusión en la norma, debe reunir los requisitos de que trata la Resolución 3275 de 2008, entre otros la presentación del contrato de compraventa, documento o declaración en la que conste la transferencia.

En cuanto al transcurso de los tres años de que trata la norma y aparece un interesado en adelantar el trámite de traspaso, corresponde a este último el pago de los impuestos, caso contrario en que se deba cancelar la matrícula, el pago de impuestos no sería posible exigírsele a persona alguna por estar precisamente registrado a persona indeterminada.

Ahora bien, la Resolución 5991 del 4 de diciembre de 2009 mediante la cual se amplió la vigencia de la resolución antes citada y adicionó otras disposiciones entre ellas la de:

"...2. Traspaso a favor del interesado.

W



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340206651**



Fecha: **08-06-2010**

El interesado en formalizar el traspaso, aportará los siguientes documentos:

- *Acta de conciliación judicial o extrajudicial o documento de acuerdo celebrado entre el interesado y el último propietario, anterior al traspaso a favor de persona indeterminada"... .*

Reiteramos que la norma que exige la presentación de este requisito está contenida en la Resolución 5991 del 4 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial 47556 del 7 de diciembre de 2009, por lo tanto es exigible a partir de esta fecha, (Diciembre 7 de 2009), si su solicitud fue presentada antes de la fecha mencionada deberán presentar los documentos de que tratan las Resoluciones 5194 y 5604 de 2008 y no se haría efectiva la presentación de el acta de conciliación judicial o extrajudicial.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)